

INSCRIPCIÓN DE VEHÍCULOS (INCREMENTO) MDPE

IMPORTANTE: La empresa solicitante deberá comprobar y, en su caso, actualizar sus datos en el apartado “Modificación de datos personales”, para la correcta recepción de comunicaciones y notificaciones.

Se podrá acceder a las **NOTIFICACIONES** recibidas en el Punto de Acceso General (PAG) <https://sede.administracion.gob.es> a través de la denominada “Carpeta Ciudadana”.

REQUISITOS

La inscripción de nuevos vehículos o incremento de flota a una autorización de transporte ya existente, deberá cumplir los siguientes requisitos:

1) El nuevo vehículo deberá estar a disposición del titular en propiedad, arrendamiento financiero o arrendamiento ordinario.

2) La capacidad financiera deberá ser suficiente en relación con el número de vehículos resultante de la adscripción: 9.000 € de Capital y reservas por el primer vehículo y 5.000 € por vehículo adicional de MMA superior a 3,5 toneladas (900€ por vehículo MMA superior a 2,5 e igual o inferior a 3,5 toneladas).

-Persona física: se presumirá que cumple la condición siempre que ninguno de los vehículos adscritos a la autorización rebase la antigüedad de 12 años contada desde su primera matriculación y disponga de ellos en propiedad o arrendamiento financiero o arrendamiento ordinario, contratado por un plazo no inferior a 24 meses.

-Persona jurídica: de acuerdo con la documentación obrante en el Registro Mercantil o en el Registro Público que corresponda.

DOCUMENTACIÓN

1. Permiso de circulación y ficha técnica del vehículo/s.
2. Contrato de arrendamiento del vehículo/s, en su caso.
3. Carta de pago de la tasa.
4. Justificante de capacidad financiera. Si no queda acreditado el importe que se indica en el apartado 2 con los vehículos (p. física) o si es insuficiente el Capital y Reservas (persona jurídica) se acreditará de una de las siguientes maneras:
 - (a) Que dispone de una garantía prestada por una entidad financiera o de seguros, mediante la que ésta se convierte en garante solidario de dicha empresa frente a sus acreedores por esa cuantía.
 - (b) Que una entidad financiera acredita que la empresa tiene acceso a crédito por esa cuantía.

TASA: 27 EUROS POR VEHÍCULO